

MINISTERIO DE JUSTICIA

29377 *ORDEN de 10 de octubre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 119 del año 1983, interpuesto por doña Francisca Pérez Campoy.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo con número 119 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Francisca Pérez Campoy contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberse sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar Diplomada, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 20 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Pérez Campoy, Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, el acto presunto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir a que se le abone, durante el año de 1978, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de 1.200 pesetas trienio mensual y en el año 1979, a razón de 1.332 pesetas trienio también mensual; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

29378 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se notifica a don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara resolución recaída en el expediente de sucesión del título de Marqués del Valle de Oaxaca.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1983, por la que se manda notificar a los interesados o a sus descendientes, en su caso, resolución de 19 de mayo de 1980, por la que se declaraba decaído en su derecho a la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca a don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara, y teniendo en cuenta que el interesado no ha podido ser habido en el domicilio sito en el extranjero señalado en el expediente, a la vista del artículo 80, 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con el artículo 1.º 2, de la misma Ley, procede la publicación de la citada resolución de 19 de mayo de 1980 en el «Boletín Oficial del Estado», que se transcribe a continuación:

«En relación con la petición deducida ante este Centro por don Antonio Pignatelli de Aragón y de la Gándara, domiciliado en la vía Flaminia, 441, en Roma, solicitando la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca, este Ministerio ha tenido a bien acordar tenerle por apartado y desistido de su pretensión en razón a no haber aportado a expediente dentro del plazo de un año, que señala el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, la documentación justificativa de su derecho.

Con esta resolución podrá formular el interesado recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir de esta notificación.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1983.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

LEDESMA BARTRET

29379

ORDEN de 21 de octubre de 1983, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por doña María Olivia Ramiro Fernández, Fiscal de Distrito, sustituta interina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Olivia Ramiro Fernández, Fiscal de Distrito sustituta interina de la Agrupación de Fiscalías de Badalona, número 1, Santa Coloma de Gramanet, contra resolución de este Departamento de fecha 30 de marzo de 1982, sobre diferencia de haberes por grado profesional, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olivia Ramiro Fernández contra resolución del Ministerio de Justicia de 30 de marzo de 1982, que denegó su petición de abono de haberes, debemos declarar y declaramos que dicha resolución, en los términos de la presente impugnación es conforme a derecho. Sin costas.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se lleve a cabo y debido efecto el referido fallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

29380

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio del Rosal y Granada la rehabilitación del título de Marqués de Soto Florido.

Don Antonio del Rosal y Granada ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Soto Florido, concedido a don Tomás González Callano y García Rengel en 18 de junio de 1909 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

29381

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Hernández de Agüero y doña Rosa de Bracomonte de Orbegoso la rehabilitación en el título de Marqués de Herrera y Vallehermoso.

Don Fernando Hernández de Agüero y doña Rosa de Bracomonte de Orbegoso han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Herrera y Vallehermoso, concedido a don Juan José de Herrera y Zarzosa en 2 de agosto de 1744, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

29382

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Scapardini-Andreu y don Eduardo Meléndez Martínez-Aguiló en el expediente de rehabilitación del título Marqués de las Torres de Roda.

Don José Fernando Gutiérrez de Calderón y Scapardini-Andreu y don Eduardo Meléndez Martínez-Aguiló han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de las Torres de Roda, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.